

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL C. ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UV", REPRESENTADA POR LA C. DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE Rectora; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEDESOL":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2. Que conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule dentro del Estado de Veracruz.

I.3. Que mantiene una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.

I.4. Que su representante, el C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, así como por el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "LA UV":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, está facultada para realizar convenios, y por lo tanto interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete y con las atribuciones para suscribir el presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades; y,

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. “LAS PARTES” suscriben el presente convenio con el objeto de coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que permitan establecer mecanismos de cooperación para la organización y desarrollo de proyectos y actividades de interés mutuo, en áreas tales como ciencias de la salud, biológico agropecuarias, económico-administrativa, humanidades y técnica, mismas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa; utilizando la investigación, enseñanza, capacitación, elaboración y seguimiento de proyectos, transferencia de tecnología, servicio social, prácticas pre-profesionales, desarrollo de tesis, prácticas de campo, entre otros, como ejes que promuevan la vinculación interinstitucional y gestión social, a través del proceso de investigación-acción, con el ánimo de incidir en la transformación, propuestas y solución de las problemáticas sociales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES. Para la instrumentación de las acciones que permitan materializar el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a). Formular y presentarse por escrito, los respectivos planes de trabajo tendentes a colaborar en áreas de investigación y diseño de programas y proyectos sociales, principalmente relacionados con temas de combate a la pobreza y bienestar social, mismos que deberán contar con todos aquellos datos y documentos necesarios que permitan determinar con exactitud los fines y los alcances pretendidos.
- b). Incentivar procesos de capacitación y educación continua de manera recíproca, acorde con sus respectivas capacidades y ámbito de competencia.
- c). Colaborar mutuamente en materia de producción y publicación de libros, artículos científicos, revistas de difusión o producciones audiovisuales, así como de materiales de divulgación social de la ciencia que deriven de las actividades conjuntas de investigación y generación de conocimientos y saberes.
- d). Realizar transferencias tecnológicas como parte medular del presente convenio, vinculando los organismos que producen sistemas informativos en materia de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad social, tales como los observatorios urbanos, derechos humanos y cambio climático, al interior de la universidad y; niveles de evaluación de los programas para abatir pobreza, así como los sistemas de información y georeferenciación de la pobreza en el estado.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de los programas y proyectos, se elaborarán Convenios Específicos, los cuales una vez firmados formarán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán, cuando sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - COORDINADORES O RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como coordinadores o responsables del seguimiento de obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

- A. "SEDESOL" designa al Mtro. Álvaro Luna Martínez, en su carácter de Secretario Particular, con domicilio legal ubicado en Avenida Vista Hermosa No. 7 fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B. "LA UV" designa al Mtro. José Luis Martínez Suárez, Director General del Área Académica de Humanidades, con domicilio en el edificio A de Rectoría, segundo piso, número telefónico 842 17 11.

Los Coordinadores o Responsables conformarán un grupo de trabajo, el cual se reunirá las veces que sea necesario, levantando para el efecto minutas que tendrán el carácter de compromisos, cuyo cumplimiento y visto bueno deberá ser aprobado y rubricado por el Titular del Ente que corresponda y deberá ser exhibido por su respectivo Coordinador o Responsable en la siguiente reunión de trabajo.

La primera reunión de trabajo se llevará a cabo dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, acordando en cada una de las reuniones que se sostengan la siguiente fecha de reunión.

"LAS PARTES" acuerdan que los encargados del levantamiento de las minutas señaladas en esta cláusula y del seguimiento de compromisos serán los Coordinadores o responsables de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. - RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS. "LAS PARTES" manifiestan su compromiso de aportar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su normatividad los recursos técnicos, materiales y financieros para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio, comprometiéndose además para el caso de que los recursos aludidos no pudieren ser aportados o no fueren suficientes, a coordinarse en la búsqueda y obtención de todos aquellos que llegasen a ser necesarios para la consecución de los fines de los programas y proyectos específicos, situación que realizarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de las actividades relacionadas con el presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, y podrá ser renovado por el plazo que “LAS PARTES” convengan por escrito.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados a voluntad y de común acuerdo por “LAS PARTES” durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando medie el instrumento legal correspondiente, mismo que obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en general, todas las disposiciones relativas y aplicables. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios que correspondan señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando exista fuerza mayor, caso fortuito o impedimento legal.

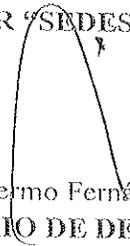
DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”, podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, previo aviso por escrito que efectúe a la otra con treinta días hábiles de anticipación y sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES” por causa de fuerza mayor o por caso fortuito.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y obras ya iniciadas.

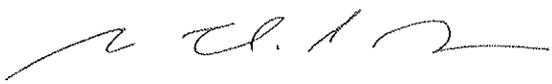
DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo y, en caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fuera el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en dos tantos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 12 de junio del año 2019.

POR "SEDESOL"


C. Ing. Guillermo Fernández Sánchez
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

POR "LA UV"


C. Dra. Sara D. Ladrón de Guevara
González
RECTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Universidad Veracruzana de fecha 12 de junio de 2019.